

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

CONCURSOS

Escuela de Estado Mayor

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio actual (D. O. núm. 148), se anuncia concurso para proveer las vacantes que figuran en la adjunta relación de profesores auxiliares de la Escuela de Estado Mayor, las que serán desempeñadas a partir del próximo curso.

Las instancias y documentación de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden anteriormente citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciándose previamente por telegrama el envío.

Clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor (primer curso)

Un comandante profesor auxiliar (Cuerpo o Servicio de Estado Mayor).

Un comandante profesor auxiliar de Artillería. (Servicio de Estado Mayor).

Clase de Táctica y Servicio de Estado Mayor (segundo curso)

Un comandante profesor auxiliar de Artillería. (Servicio de Estado Mayor).

Clase de fortificación de costas y fronteras.—Estudio estratégico, político y económico de España y países limítrofes

Un comandante profesor auxiliar (Cuerpo o Servicio de Estado Mayor).

Madrid, 12 de julio de 1940.

VARELA

Varias Armas

Existiendo en el Estado Mayor del Ejército las vacantes que se indican a continuación, que deben ser cubiertas por concurso, los jefes y oficiales de los Cuerpos y Armas que se indican que deseen cubrir las, promoverán instancia dirigida a este Ministerio, acompañada de copia de la hoja de servicios o relación jurada de méritos y servicios; debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden. Las peticiones podrán adelantarse por telégrafo, confirmando posteriormente.

Vacantes que existen:

Tres tenientes coroneles del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Cuatro comandantes del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Dos comandantes o capitanes de cualquier Arma o Cuerpo.

Un comandante o capitán de cualquier Arma o Cuerpo, para el Servicio Histórico.

Un comandante o capitán de Artillería, para defensa de costas.

Un comandante o capitán de Ingenieros.

Un farmacéutico mayor o farmacéutico primero.

Madrid, 16 de julio de 1940.

VARELA

Dirección general de Reclutamiento y Personal

AUMENTO DE PENSION

Cuerpo de Mutilados

Se concede a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que se relacionan a continuación, los incrementos de pensión siguientes, sobre las que disfrutaban, de las cantidades señaladas, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540); debiendo percibir las por las Pagadurías que se expresan:

D. Francisco Norte Ramón, 1.000 pesetas, a partir del 12 de octubre de 1938, por el primero, y otras 1.000 pesetas, a partir de igual fecha del año 1939, por el segundo; por la Pagaduría Militar de Santander.

D. Aniceto Soria Solanas, 500 pesetas, a partir del 19 de mayo de 1939, por el primero; y otras 500 pesetas, a partir de la misma fecha de 1940, por el segundo; por la Pagaduría Militar de Zaragoza.

D. Antonio San Pedro Nogueira, dos incrementos, de 500 pesetas cada uno, a partir, respectivamente, del día 8 de octubre de 1938 y 1939, por la Pagaduría Militar de La Coruña (primera y segunda anualidad).

D. Felipe Arias Valverde, dos incrementos de 500 pesetas cada uno, a partir, respectivamente, del día 19 de enero de 1939 y 1940 por la Subpagaduría Militar de Salamanca (primera y segunda anualidad).

D. Ricardo Pérez Martín, dos incrementos, de 500 pesetas cada uno, a partir, respectivamente, del día 6 de noviembre de 1938 y 1939, por la Subpagaduría Militar de Segovia (primera y segunda anualidad).

D. Angel Pico Meizoso, dos incrementos, de 500 pesetas cada uno, a partir, respectivamente, del día 10 de julio de 1938 y 1939, por la Pagaduría Militar de La Coruña (primera y segunda anualidad).

D. Juan Rosas Montero, dos incrementos, de 500 pesetas cada uno, a partir del 2 de enero de 1939 y 1940, respectivamente, por la Pagaduría Militar de Zaragoza (primera y segunda anualidad).

D. Francisco González Gómez, tres incrementos, de 500 pesetas cada uno, a partir del 22 de septiembre de 1937, 1938 y 1939, respectivamente, por la Pagaduría Militar de La Coruña (primera, segunda y tercera anualidad).

D. Marcelino Calleja González, dos incrementos, de 500 pesetas cada uno, a partir del día 2 de enero de 1939 y 1940, respectivamente, por la Pagaduría Militar de Madrid (primera y segunda anualidad).

D. Francisco Figueira Villar, tres anualidades, de 500 pesetas cada una, a partir del día 11 de mayo de 1938, 1939 y 1940, respectivamente, por la Pagaduría Militar de La Coruña (primera, segunda y tercera anualidad).

D. Julio Bouzán Delgado, dos anualidades, de 500 pesetas cada una, a partir de 18 de mayo de 1939 y 1940, respectivamente, por la Pagaduría Militar de Orense (primera y segunda anualidad).

D. Anselmo Ramos García, tres incrementos, de 500 pesetas cada uno, a partir del 6 de mayo de 1938, 1939 y 1940, respectivamente, por la Pagaduría Militar de La Coruña (primera, segunda y tercera anualidad).

D. José Ongay Arbe, tres incrementos, de 500 pesetas cada uno, a partir del 6 de mayo de 1938, 1939 y 1940, respectivamente, por la Pagaduría Militar de Pamplona (primera, segunda y tercera anualidad).

Madrid, 17 de julio de 1940.

VARELA

DESTINOS

Infantería

Se confirma en sus actuales destinos de Jefes de Servicio de Defensa Química de los I y IV Cuerpos de Ejército, que los venían desempeñando en plaza de superior categoría, respectivamente, a los tenientes coroneles de Infantería D. Arturo Laloriente Sola y D. Leopoldo Gastán Sáenz de Vallueca, ascendidos a este empleo por orden circular de 28 de junio último (D. O. número 145).

Madrid, 16 de julio de 1940.

VARELA

A propuesta del Ministerio del Aire pasa destinado al mismo, en comisión, el alférez provisional de Infantería D. Mariano de las Peñas y de la Peña.

Madrid, 17 de julio de 1940.

VARELA

Farmacía

Como consecuencia de la orden de 21 del pasado (D. O. núm. 141), pasan destinados al Grupo de Tropas de Farmacia Militar el jefe y los oficiales farmacéuticos que a continuación se relacionan:

Farmacéutico mayor D. Vicente Domingo Laguna, para comandante mayor.

Farmacéutico segundo asimilado D. Jesús Martín Segura, para cajero habilitado.

Otro, D. Francisco Avilés Marín, para auxiliar de mayoría, almacén y C. M. R.

Madrid, 13 de julio de 1940.

VARELA

VACANTES DE DESTINOS

Cuerpo Jurídico

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la orden de 3 del actual (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de destinos de libre elección, de jefes del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan.

Los aspirantes a los mismos, remitirán directamente a este Ministerio las papeletas de petición reglamentarias en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta disposición.

Auditoría de la tercera región.—Una de auditor de División.

Fiscalía de la cuarta región.—Una de auditor de Brigada.

Fiscalía de la séptima región.—Una de teniente auditor de primera.

Fiscalía de Marruecos.—Una de auditor de Brigada.

Auditoría de Baleares.—Una de auditor de División.

Fiscalía de Baleares.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Canarias.—Una de auditor de División.

Fiscalía de Canarias.—Una de teniente auditor de primera.

Madrid, 17 de julio de 1940.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 del actual (D. O. número 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan.

Las papeletas de petición de destinos serán admitidas en este Minis-

terio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta disposición.

Auditoría de la primera región.—Tres de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de la primera región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de la segunda región.—Una de teniente auditor de primera y tres de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de la segunda región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de la tercera región.—Dos de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de la tercera región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de la cuarta región.—Una de teniente auditor de primera y tres de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de la cuarta región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de la quinta región.—Una de teniente auditor de primera y dos de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de la quinta región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de la sexta región.—Una de teniente auditor de primera y dos de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de la sexta región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de la séptima región.—Dos de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de la séptima región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de la octava región.—Una de teniente auditor de primera y dos de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de la octava región.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Marruecos.—Tres de teniente auditor de primera y tres de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de Marruecos.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Baleares.—Una de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de Baleares.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Canarias.—Una de teniente auditor de segunda.

Fiscalía de Canarias.—Una de teniente auditor de segunda.

Madrid, 17 de julio de 1940.

VARELA

Dirección general de Industria y Material

CONCURSOS

Varias Armas

Se rectifica el concurso anunciado por orden de 9 de julio de 1940 (D. O. núm. 155), en el sentido de ser una la vacante de comandante

que deberá ser cubierta en la Fábrica Nacional de Toledo y no dos como en él figuraba, quedando ampliado el citado concurso con las siguientes vacantes, que deberán ser solicitadas con arreglo a las normas dictadas en la citada orden.

Una de capitán de Artillería, en la Fábrica de Armas de La Coruña.

Una de capitán de Artillería, en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Una de capitán de Artillería, en la Fábrica de Artillería de Sevilla. Madrid, 16 de julio de 1940.

VARIAS

Consejo Supremo de Justicia

Militar

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Varias armas

Su Excelencia, el Generalísimo Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajitas de la Militar Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figura en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PLACAS

Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. Trinidad Díaz Gómez, con la antigüedad de 16 de junio de 1939. Cursó la documentación la Secretaría general del Ministerio del Ejército.

Infantería

Comandante, retirado extraordinario, D. Modesto Eraso Rodríguez, con la antigüedad de 22 de octubre de 1939. Cursó la documentación la Inspección General de Servicios y Movilización de la primera región.

Capitán, activo, D. José Nieto Ventura, con antigüedad de 29 de junio de 1939. Cursó la documentación el regimiento de Infantería Canarias núm. 39.

Caballería

Comandante, retirado extraordinario, D. José Sánchez Romero, con antigüedad de 1 de julio de 1932. Cursó la documentación la tercera región militar.

Comandante, retirado extraordinario, D. José Gutiérrez de la Torre, con antigüedad de 1 de septiembre de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Artillería

Coronel, activo, D. Pedro Anadón Mayayo, con antigüedad de 1 de septiembre de 1937. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de Murcia.

Teniente coronel, activo, D. Antonio Ordoz de la Fuente, con antigüedad de 18 de enero de 1939. Cursó la documentación la Maestranza y Parque de Artillería de Valencia.

Capitán, retirado extraordinario, don Pedro Litrán Gómez, con antigüedad de 17 de mayo de 1939. Cursó la documentación la Inspección general de la cuarta región.

Veterinaria

Subinspector de segunda, activo, don Pascual Martín Fariel, con antigüedad de 6 de diciembre de 1939. Cursó la documentación la Comandancia General de Baleares.

Oficinas Militares

Archivero tercero, activo, D. Eduardo Andrés García, con antigüedad de 30 de abril de 1940. Cursó la documentación el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Inválidos

Comandante, D. José López López, con antigüedad de 2 de marzo de 1938. Cursó la documentación la Dirección General de Matilados por la Patria.

Aviación

Coronel, activo, D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco, con antigüedad de 1 de febrero de 1937. Cursó la documentación el Ministerio del Aire, Dirección General de Personal.

CRUCES

Estado Mayor

Teniente coronel, retirado extraordinario, D. Joaquín Olivares Bel, con antigüedad de 17 de enero de 1928. Cursó la documentación la segunda región militar.

Infantería

Comandante, activo, D. Antonio Rueda Ureta, con antigüedad de 23 de abril de 1936. Cursó la documentación la cuarta región aérea.

Comandante, activo, D. Julián Castresana Montero, con antigüedad de 1 de mayo de 1936. Cursó la documentación el Servicio de Guerra Química.

Comandante, activo, D. Enrique Daganzo Martínez, con antigüedad de 8 de agosto de 1936. Cursó la documentación el regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Comandante, activo, D. Antero Goffi Rivero, con antigüedad de 24 de febrero de 1937. Cursó la documentación la Inspección de Fuerzas Jalifianas.

Capitán, activo, D. Francisco Iglesias Mena, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta.

Capitán, activo, D. Luis Jiménez Benhamou, con antigüedad de 7 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Inspección de Fuerzas Jalifianas.

Teniente, retirado extraordinario, don Juan González Sánchez, con antigüedad de 1 de diciembre de 1933. Cursó la documentación la Inspección de la segunda región.

Caballería

Comandante, activo, D. Vicente Calvo Bernad, con antigüedad de 17 de mayo de 1937. Cursó la documentación el primer Depósito de Sementales.

Artillería

Comandante, activo, D. Fernando de Loeza Guizalba, con antigüedad de 24 de octubre de 1936. Cursó la documentación el regimiento de Artillería núm. 35.

Comandante, activo, D. Ramón Carmona y Pérez de Vera, con antigüedad de 6 de diciembre de 1939. Cursó la documentación la Academia de Artillería.

Comandante, activo, D. Pablo Salvador Rodríguez, con antigüedad de 8 de febrero de 1940. Cursó la documentación la Academia de Artillería.

Capitán, retirado extraordinario, don José Bernabéu González, con antigüedad de 22 de julio de 1934. Cursó la documentación el Centro de Reclutamiento y Reserva núm. 18.

Capitán, activo, D. Francisco Lanza Robles, con antigüedad de 4 de mayo de 1936. Cursó la documentación el regimiento de Costa núm. 22.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Jesús Prieto Rincón, con antigüedad de 12 de enero de 1935. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera región.

Capitán, activo, D. Angel Cáceres Barroso, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación el batallón de Zapadores Minadores núm. 5.

Intendencia

Capitán, habilitado para comandante, activo, D. Vicente Valenciano Gaya, con antigüedad de 13 de septiembre de 1938. Cursó la documentación la Dirección de Servicios de Intendencia de Marruecos.

Sanidad Militar

Capitán médico, activo, D. Luis de la Calle Mongero, con antigüedad de 21 de febrero de 1940. Cursó la documentación el noveno Cuerpo de Ejército.

Teniente, activo, D. José Casaus Coarasa, con antigüedad de 5 de julio de 1939. Cursó la documentación la segunda Comandancia Militar.

Veterinaria

Veterinario primero, activo, D. Luis Domenech la Fuente, con antigüedad de 22 de julio de 1937. Cursó la documentación el quinto Cuerpo de Ejército.

Veterinario primero, activo, D. Teógenes Díaz Domínguez, con antigüedad de 4 de noviembre de 1932. Cursó la documentación la Jefatura de los Servicios de Veterinaria del séptimo Cuerpo de Ejército.

Jurídico

Auditor de División, activo, D. Francisco Bohorquez Vecina, con antigüedad de 17 de junio de 1936. Cursó la documentación la segunda región militar.

Oficinas Militares

Oficial segundo, activo, D. Salvador García Losada, con antigüedad de 1 de enero de 1936. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 50.

Oficial segundo, activo, D. Juan Carrió Capó, con antigüedad de 1 de julio de 1939. Cursó la documentación la Comandancia General de Baleares.

Oficial segundo, activo, D. Jesús Puyal Puyal, con antigüedad de 1 de julio de 1939. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Inválidos

Comandante, D. José Martín García, con antigüedad de 9 de octubre de 1939. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. Carlos Cáceres Iriberrí, con antigüedad de 10 de octubre de 1934. Cursó la documentación el cuarto Tercio.

Capitán, activo, D. Manuel Bernal Hornánlez, con antigüedad de 28 de agosto de 1937. Cursó la documentación el sexto Tercio.

Capitán, activo, D. José León González, con antigüedad de 19 de abril de 1938. Cursó la documentación el 19 Tercio.

Capitán, activo, D. Francisco Viguerras de la Vega, con antigüedad de 27 de junio de 1939. Cursó la documentación el cuarto Tercio.

Capitán, activo, D. Carmelo González Pérez-Caballero, con antigüedad de 29 de diciembre de 1939. Cursó la documentación el noveno Tercio.

Teniente, activo, D. Geroncio González Ramos, con antigüedad de 23 de junio de 1934. Cursó la documentación el 14 Tercio.

ARMADA*Jurídico*

Auditor, activo, D. Robustiano López-Franco Robledo, con antigüedad de 10 de abril de 1933. Cursó la documentación la Sección de Justicia (Ministerio de Marina).

Sanidad

Oficial tercero, activo, D. Angel Martínez Forner, con antigüedad de 9 de septiembre de 1939. Cursó la documentación el Personal (Ministerio de Marina).

Oficinas y Archivos

Oficial tercero, activo, D. Antonio García Corrales, con antigüedad de 17 de marzo de 1939. Cursó la documentación la Secretaría (Ministerio de Marina).

GRANDES CRUCES PENSIONADAS CON 2.500 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE PLACA DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Estado Mayor General

General de brigada, reserva, (laureado) don Modesto Aguilera y Ramírez de Aguilera, con antigüedad de 23 de junio de 1939, a partir del 1 de julio de 1939. Cursó la documentación la Secretaría general del Ministerio del Ejército.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES; PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Coronel, activo, D. Martos Navarro López, con antigüedad de 5 de agosto de 1937, a partir del 1 de septiembre de 1937. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Otro, activo, D. Nemesio Barrueco Pérez, con antigüedad de 19 de marzo de 1939, a partir del 1 de abril de 1939. Cursó la documentación el Estado Mayor del Ejército.

Caballería

Coronel de la escala complementaria, don José Moreno Díaz, con antigüedad de 30 de junio de 1939, a partir del 1 de julio de 1939. Cursó la documentación la Inspección de la sexta región.

Artillería

Coronel, activo, D. Salvador Ordóvaz de la Fuente, con antigüedad de 14 de diciembre de 1936, a partir del 1 de enero de 1937. Cursó la documentación la Secretaría general del Ministerio del Ejército.

Queda rectificada en el sentido que se indica la orden de 21 de febrero de 1939 (B. O. núm. 57).

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Ildefonso Molins Manzanares, con antigüedad de 2 de febrero de 1936, a partir del 1 de marzo de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Otro, activo, D. José Bermejo López, con antigüedad de 16 de noviembre de 1938, a partir del 1 de diciembre de 1938. Cursó la documentación la Inspección de Tropas Jalfianas.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Ernesto Llamas del Toro, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, a partir del 1 de septiembre de 1938. Cursó la documentación la Fábrica de Pólvoras de Murcia.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Ricardo Ortega Agullá, con antigüedad de 22 de septiembre de 1936, a partir del 1 de octubre de 1936. Cursó la documentación la Inspección de la primera región.

Otro, habilitado activo, D. Enrique Gazapo Valdés, con antigüedad de 21 de febrero de 1938, a partir del 1 de marzo de 1938. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Sanidad

Comandante médico, activo, D. Tomas Larrosa Cortina, con antigüedad de 27 de febrero de 1939, a partir del 1 de marzo de 1939. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la sexta región.

Veterinaria

Veterinario mayor, activo, D. Arsenio Juarro Moreno de Monroy, con antigüedad de 11 de octubre de 1939, a partir del 1 de noviembre de 1939. Cursó la documentación la Jefatura de Veterinaria del octavo Cuerpo de Ejército.

Oficinas Militares

Oficial primero, activo, D. Eustaquio Domínguez López, con antigüedad de 15 de enero de 1937, a partir del 1 de febrero de 1937. Cursó la documentación la Capitanía general de la octava región.

Queda rectificada en el sentido que se indica la orden de 20 de febrero de 1939 (B. O. núm. 57).

Inválidos

Teniente coronel, D. Antonio Morales Parra, con antigüedad de 6 de junio de 1937, a partir del 1 de julio de 1937. Cursó la documentación la Dirección general de Inválidos.

Personal en reserva y retirado con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en ley de 16 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 699)

GRANDES CRUCES PENSIONADAS CON 2.500 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE PLACA DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Estado Mayor General

General de brigada, en reserva, don José Rasa Alipón, con antigüedad de 16

de marzo de 1938, a partir del 1 de abril de 1938. Cursó la documentación la Secretaría General del Ministerio del Ejército. Debe percibir la pensión por la Delegación de Hacienda de Oviedo.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Estado Mayor

Teniente coronel, retirado extraordinario, D. Vicente Inglada Ors, con antigüedad de 30 de junio de 1939, a partir del 1 de julio de 1939. Cursó la documentación la Inspección general de la primera región. Debe percibir la pensión por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Infantería

Teniente coronel, retirado extraordinario, D. Rafael Colorado Laca, con antigüedad de 28 de agosto de 1937, a partir del 1 de septiembre de 1937. Cursó la documentación la Inspección general de la primera región. Debe percibir la pensión por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES

Infantería

Capitán habilitado para comandante, retirado extraordinario, don Manuel Sarazá Murcia, con antigüedad de 1 de junio de 1938, a partir del 1 de junio de 1938. Cursó la documentación la segunda región militar. Debe percibir la pensión por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Teniente, retirado, D. Amando González Abad, con antigüedad de 15 de enero de 1937, a partir del 1 de febrero de 1937. Cursó la documentación la Inspección general de Servicios y Movilización de la sexta región. Debe percibir la pensión por la Delegación de Hacienda de Alava.

Otro, retirado extraordinario, D. Claudio López Navarro, con antigüedad de 7 de julio de 1939, a partir del 1 de

agosto de 1939. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid. Debe percibir la pensión por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Caballería

Capitán, retirado extraordinario, don José Carvajal Quiroga, con antigüedad de 6 de noviembre de 1939, a partir del 1 de diciembre de 1939. Cursó la documentación el regimiento de Caballería número 8. Debe percibir la pensión por la Delegación de Hacienda de Pontevedra.

Teniente, retirado extraordinario, don Francisco Escribano Vega, con antigüedad de 1 de marzo de 1937, a partir del 1 de marzo de 1937. Cursó la documentación la Inspección de la segunda región. Debe percibir la pensión por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Artillería

Comandante, retirado extraordinario, don Godofredo de Odrizola y de Alvarado, con antigüedad de 1 de abril de 1938, a partir del 1 de abril de 1938. Cursó la documentación la cuarta región militar. Debe percibir la pensión por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Intervención

Comisario de Guerra de segunda, retirado extraordinario, D. Luis Uriondo Camacho, con antigüedad de 25 de mayo de 1938, a partir del 1 de junio de 1938. Cursó la documentación la tercera región. Debe percibir la pensión por la Delegación de Hacienda de Valencia.

Queda rectificada la orden de 24 de junio último (D. O. núm. 143), en el sentido de que su verdadero nombre es como queda dicho y no José como en aquella figuraba.

Clero Castrense

Capellán mayor, retirado extraordinario, D. Eusebio García Balbás, con antigüedad de 9 de junio de 1938, a partir del 1 de julio de 1938. Cursó la documentación el Hospital Militar de Barcelona. Debe percibir la pensión por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

ARMADA

Infantería de Marina

General de brigada, en reserva, don Rafael Barrionuevo Núñez, con antigüedad de 8 de enero de 1938, a partir del 1 de febrero de 1938. Cursó la documentación Personal (Ministerio de Marina). Debe percibir la pensión por la Subdelegación de Cartagena.

Comandante, retirado extraordinario, don Francisco de Ory Sevilla, con antigüedad de 5 de abril de 1939, a partir del 1 de mayo de 1939. Cursó la documentación el Ministerio de Marina. Debe percibir la pensión por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 11 de julio de 1940.

VARELA

PENSIONES

Personal civil

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Manuela Buiza Martos y termina con doña Dolores Sánchez Sampedro, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 9 de julio de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*. - Excmo. Sr....

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Buiza Martos	Huérfana ..	Infantería	Teniente coronel D. Tomás Buiza García
Doña Amalia Ferreiro Navarro	Idem	Armada	Teniente de navío D. Martín Ferreiro Peralta ..
Doña Amélie Capdevila Esteras ...	Idem	E. M.	General de Brigada D. Luis Capdevila Miñana.
Doña María Luisa Moncada Ortiz.	Idem	Infantería	Coronel D. Heliodoro Moncada Soler
Doña María Bocio Pujol	Huérfanas ..	Idem	Coronel D. Ricardo Bocio López
Doña Angeles Bocio Pujol			
Doña Pilar Rodríguez Lafora	Idem	E. M.	Teniente coronel D. Carlos Rodríguez Alonso ...
Doña Isabel Rodríguez Lafora			
Doña María Teresa Díaz González.	Huérfana ..	Infantería	Teniente coronel D. Juan de Dios Díaz Salazar.
Doña Margarita Creus Caturla	Idem	Idem	Teniente coronel D. José Creus Corrales
Doña Mercedes Hernández de Santiago.	Idem	Idem	Teniente coronel D. Manuel Hernández Herrero.
Doña Manuela Sánchez Aznar	Huérfanas ..	Idem	Teniente coronel D. José Sánchez Guerra
Doña Asunción Sánchez Aznar			
Doña María de la Concepción Aguirre Beiztegui	Idem	Artillería	Teniente coronel D. Román Aguirre Peñaranda.
Doña María de la Paz Aguirre Beiztegui			
Doña Alejandrina Mónaco Bacardí.	Huérfana ..	E. M.	Teniente coronel D. Bernabé Mónaco Irañeta ...
Doña Matilde Alvarez Pita	Idem	O. M.	Archivero segundo D. Eusebio Alvarez Marínero.
Doña Julia Blanco y Antoñanzas ...			
Doña Ignacia Blanco y Antoñanzas.	Huérfanas ..	Infantería	Comandante D. Francisco Blanco López
Doña Benita Blanco y Antoñanzas.			
Doña Asunción González-Moro y Códina	Huérfana ..	Idem	Comandante D. Vicente González-Moro y Pardo.
Doña María Josefa Benavente López.	Idem	Idem	Comandante D. Modesto Benavente Sanz
Doña Monserrat Guñu Herrán	Idem	Idem	Comandante D. José Guñu Montaña
Doña María Puertas Gallardo	Idem	O. M.	Archivero tercero D. Juan Puertas Hernández ...
Doña Dolores Riera Hidalgo			
Doña Emilia Riera Hidalgo	Huérfanas ..	Armada	Capitán D. Federico Riera González
Doña María Martí Novas	Huérfana ..	Caballería	Capitán D. Francisco Martí Molina
Doña Ana María Micón Goicoechea.	Idem	Armada	Capitán de navío D. Rafael Micón y Doupla ...
Doña Carmen Sánchez Plaza			
Doña Isabel Sánchez Plaza	Huérfanas ..	Equitación	Profesor D. Pedro Sánchez Díaz
Doña Angeles Sánchez Plaza			
Doña Presentación García Iglesias.	Huérfana ..	Infantería	Teniente D. Ignacio García Sena
Doña Carmen Alabau Sifre	Idem	Idem	Teniente D. Fernando Alabau Garrido
Doña María de la Concepción Sanz Iñarritu	Idem	Caballería	Teniente D. Mariano Sanz Perosillo
Doña Pilar Floría Lacostena	Idem	Infantería	Teniente D. Bernardo Floría Nogueras
Doña Eloísa Alcubilla Martínez			
Doña Ubalda Alcubilla Martínez ...	Huérfanas ..	Guardia Civil ...	Teniente D. Julián Alcubilla Pecosanz
Doña Fernanda Alcubilla Martínez.			
Doña María Petriz Pujadas	Huérfana ..	Carabineros	Teniente D. Gregorio Petriz Laplaza
Doña Blanca Rodríguez Sáinz	Idem	Armada	Condestable mayor D. Antonio Rodríguez Ferreira.
Doña Dolores Alfageme Solanes ...	Idem	Ingenieros	Auxiliar D. Pablo Alfageme López
Doña Dolores Velasco Barcia			
Doña Carmen Velasco Barcia	Huérfanas ..	Intendencia	Auxiliar D. Telesforo Velasco Izquierdo
Doña Luisa Marín Alba	Huérfana ..	Sanidad	Médico D. Miguel Marín Yábenes

CITA

CANTIDAD ANUAL que se les concede	Gobierno Militar ó Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que deben empezar a abonar de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.250,00	Madrid	Orden de 17 de febrero de 1855.	16	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	A.
2.250,00	Idem	Ley de 20 de mayo de 1862.	11	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	B.
3.750,00	Barcelona ..		17	diciembre	1938	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	C.
1.875,00	Madrid		11	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	Ch.
1.875,00	Barcelona ..		14	diciembre	1937	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	D.
1.725,00	Madrid		27	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	E.
1.500,00	Granada		5	mayo	1939	Granada	Granada	Granada	F.
1.625,00	Madrid		21	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	G.
1.625,00	Idem		3	febrero	1939	Idem	Idem	Idem	H.
1.500,00	Alicante		9	septiembre	1937	Alicante	Elche	Alicante	I.
1.625,00	Madrid		11	febrero	1936	Madrid	Madrid	Madrid	J.
1.875,00	Barcelona ..		20	diciembre	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	K.
2.000,00	Madrid		31	julio	1939	Madrid	Madrid	Madrid	L.
1.250,00	Guipúzcoa ..		24	junio	1939	S. Sebastián	San Sebastián	Guipúzcoa ..	Ll.
1.825,00	Barcelona ..		6	junio	1938	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	M.
1.250,00	Idem		20	octubre	1938	Idem	Idem	Idem	N.
1.250,00	Idem		8	febrero	1939	Idem	Idem	Idem	N.
1.375,00	V. Cid	Reglamento del Montepío Militar	9	mayo	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	O.
1.000,00	Madrid		5	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	P.
1.000,00	Albacete		6	mayo	1936	Albacete ...	Albacete	Albacete	Q.
2.500,00	Madrid		11	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	R.
1.000,00	Idem		28	mayo	1939	Idem	Idem	Idem	RR.
650,00	Oviedo		21	enero	1938	Oviedo	Vegadeo	Asturias	S.
750,00	V. Cid		27	mayo	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	T.
750,00	Madrid		17	mayo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	U.
750,00	Idem		5	enero	1939	Idem	Idem	Idem	V.
903,00	Idem		4	agosto	1938	Idem	Valdemoro	Idem	X.
950,00	Barcelona ..		25	febrero	1937	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	Y.
1.000,00	La Coruña ..		6	abril	1937	La Coruña ..	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ..	Z.
1.000,00	Barcelona ..		9	junio	1936	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	A bis.
1.000,00	Madrid		16	agosto	1939	Madrid	Madrid	Madrid	B bis.
960,00	V. Cid		25	abril	1939	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	C 3.ª

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Gazapó Valdés	Huérfana ..	Intendencia	Intendente D. Juan Gazapo Maldonado
Doña María Alonso Regidor	Huérfanas ..	Cuerpo Jurídico ..	Auditor D. Manuel Alonso Paniagua
Doña Carmen Alonso Regidor			
Doña Dolores Zaraluque Bolívar ..	Viuda	Sanidad	Inspector médico D. José Zapico Alvarez
Doña Ana Matilde Piqueras Frias. ...	Idem'	Infantería	Coronel D. Salvador Alonso de Medina y Alonso de Medina
Doña Dolores Font Mercadal	Idem	Artillería	Coronel D. Juan Ortiz Egea
Doña María Luisa Bastos Ansart ...	Idem	Ingenieros	Coronel D. Tomás Guillén Mondría
Doña Sara Garrido-Zayas Guerrero. ...	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Eduardo Calderón de la Barca y San Pedro
Doña Clara Magenis Velasco	Huérfana ..	Idem	Teniente coronel D. Emilio Magenis Cardigondi.
Doña Pilar Arellano Muñoz	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Andrés Rivadulla Cabezas.
Doña Josefa Alonso Martínez	Idem	O. M.	Archivero tercero D. Felipe Salve Esquerria ...
Doña Braulia Pascual López	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Gabriel Cañamares Barahona
Doña Asunción Cañamares Bueno.	Huérfanas ..		
Doña Juliana Cañamares Bueno ...			
Doña Elena Cañamares Bueno			
Doña Leonor Cañamares Bueno			
Doña Lucía Cañamares Pascual			
Doña Manuela Gutiérrez Pollos		Viuda	Alabarderos
Doña Gregoria Vaquero Chico	Idem'	Guardia Civil ...	Teniente D. Rufino Fernández Breña
Doña Antonia Vecino Palazuelos ..	Huérfana ..	Idem	Teniente D. Jerónimo Vecino Huenga
Doña María Florencia Sobrón González.	Viuda	Infantería	Teniente D. Darío Aguilar Gonzalo
Doña Práxedes García Beltrán	Idem	Idem	Teniente D. Isidoro Álvarez Castillo
Doña Carlota Canut Piquer	Idem	Ingenieros	Teniente D. Jaime Pascual Navarro
Doña Ana Jiménez Martínez	Idem	Infantería	Suboficial D. Antonio Martínez Berenguer
Doña Guadalupe Álvarez López	Idem	Idem	Suboficial D. Manuel Quincoces Mesa
Doña Clotilde Ribadiella Queroll ...	Idem	Guardia Civil ...	Sargento D. Bernardino Delgado Barbadillo ...
Doña Pascuala Benito Atance	Idem	Admn. Mar.	Auxiliar D. Crisanto Muñoz Callejo
Doña Margarita Montanares Vega ...	Idem	Armada	Condestable D. Idefonso Gessa y Rivas
Doña María Gessa Durán	Huérfana ..		
Doña Dolores Humesque Ferrer ...	Viuda	Guardia Civil ...	Teniente D. Pedro Vázquez Vázquez
Doña Luisa Gacias Manera	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Pedro Matéu Mairata
Doña María de los Dolores Casanova Alarcón	Idem	Idem	Teniente coronel D. Ricardo Chereguine Buitrago
Doña María Luisa Gurumeta Rodríguez	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. Francisco Franco Pineda ...
Doña Tomasa Cruz Gil	Idem	Infantería	Comandante D. Francisco Mendoza Sánchez
Doña María Dolores Ruiz Solares.	Huérfana ..	Idem	Comandante D. Juan Ruiz Solares
Doña María Pía Sandoval Gómez ...	Idem	Artillería	Comandante D. Baltasar Rodríguez Delgado ...
Doña Justa Porta Azcordi	Idem	Infantería	Capitán D. José Conchado Ruiz de Ceballos ..
Doña Isabel Ullate Torres	Idem	Idem	Capitán D. José Gallardo Sacas
Doña Matilde Ibarz Seuma	Idem	Ingenieros	Capitán D. Roque Casanovas Lasala
Doña Remedios Rovellada Verdú ...	Idem	Infantería	Capitán D. José Ibañez Valiente
Doña Concepción López Peña	Idem	Intendencia	Teniente D. Prudencio García Gómez
Doña Isabel Ojeda Tortello	Idem	O. M.	Oficial segundo D. Federico Blasco Gayo
Doña Vicenta Zaragoza Sanz	Idem	Alabarderos	Teniente D. Francisco Pérez Soriano
Doña Joaquina Miralles Torres	Idem	Artillería	Auxiliar D. Emilio Feijóo Grasot
Doña Fuensanta Bruguetas Saurin. ...	Idem	Intendencia. Marina.	Coronel D. Enrique Bruguetas y Manteca
Doña Marina Gutiérrez Poch	Huérfanas ..	O. M.	Archivero segundo D. José Gutiérrez González ...
Doña Francisca Gutiérrez Poch			
Doña Clara Gutiérrez Poch			
Doña Isabel Díaz González	Viuda	Carabineros	Teniente D. Rafael Gago Cabido
Doña Teresa Caballero Carbajosa ...	Huérfanos ..	O. M.	Oficial tercero D. Vicente Caballero Núñez
D. Gonzalo Caballero Carbajosa			
D. Fernando Caballero Carbajosa ...			

anual de las de las	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deben empezar el abono de la pensión	Día	Mez		Año	Pueblo	
887,50	Madrid		20	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
500,00	Idem		11	diciembre	1937	Idem	Idem	Idem	C bis.
500,00	Idem		8	enero	1938	Idem	Idem	Idem	Ch bis.
250,00	V. Cid		23	agosto	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
000,00	Baleares		5	febrero	1940	Baleares	Mahón	Baleares	
250,00	Madrid		25	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
625,00	Granada		27	febrero	1940	Granada	Loja	Granada	
500,00	Madrid		24	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
500,00	Murcia		16	septiembre	1937	Murcia	Lorca	Murcia	D bis.
625,00	La Coruña..		27	noviembre	1938	La Coruña..	La Coruña	La Coruña..	
500,00	Madrid	Decreto de 22 de enero de 1924. (D. O. núme- ro 20)	10	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	E bis.
750,00	Valladolid		8	noviembre	1937	Idem	Tordesillas	Valladolid	
000,00	Madrid		8	noviembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
650,00	Idem		14	marzo	1939	Idem	Idem	Idem	
650,00	Idem		23	diciembre	1939	Idem	Idem	Idem	
650,00	Idem		4	octubre	1937	Idem	Idem	Idem	F bis.
650,00	Barcelona ..		20	julio	1939	Barcelona ..	Seo de Urgel	Lérida	G bis.
976,66	Idem		6	enero	1938	Idem	Barcelona	Barcelona ..	
000,00	Madrid		18	octubre	1938	Madrid	Pinto	Madrid	
922,08	Barcelona ..		18	enero	1940	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	
666,66	Madrid		17	abril	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
733,33	Cádiz		18	marzo	1938	Cádiz	San Fernando	Cádiz	H bis.
908,33	Madrid		31	agosto	1937	Madrid	Madrid	Madrid	I 3.*
2.750,00	Baleares		19	marzo	1940	P. Mallorca.	Palma de Mallorca	Baleares	
2.875,00	Madrid		7	marzo	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.750,00	Idem		8	enero	1938	Idem	Idem	Idem	
2.500,00	Cádiz		7	abril	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
2.550,00	Madrid		12	mayo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00	Idem		16	julio	1939	Idem	Idem	Idem	I bis.
2.875,00	Idem		5	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	
2.875,00	Idem		14	septiembre	1938	Idem	Idem	Idem	
2.875,00	Barcelona ..	Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 D. O. núme- ros 101 y 177).	20	julio	1939	Barcelona ..	Juneda	Lérida	
2.875,00	Baleares		2	mayo	1940	Mahón	Mahón	Baleares	
2.875,00	Madrid		20	abril	1939	Madrid	Colmenar de Oreja	Madrid	
2.875,00	Idem		7	septiembre	1939	Idem	Madrid	Idem	
2.250,00	V. Cid		5	agosto	1937	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	J bis.
2.625,00	Murcia		16	septiembre	1938	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	
2.250,00	Lá Coruña..		11	noviembre	1939	La Coruña..	El Ferrol del Caudillo..	La Coruña..	K bis.
2.500,00	Barcelona ..	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926	26	abril	1939	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	L bis.
2.250,00	Orense		21	marzo	1940	Orense	Tamagtielos	Orense	
2.000,00	Madrid		1	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	L1 bis

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Encarnación Castro López	Huérfana ..	Caballería	Suboficial D. Salvador Castro Navarro
Doña Expiración Fuentes Pérez ...	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Juan de Dios Pérez López
Doña Luisa Alvarez Alonso	Huérfanas ..	Artillería	Auxiliar mayor D. Juan Alvarez Suárez
Doña Elvira Alvarez Alonso			
Doña Leonor Alvarez Alonso			
Doña Joaquina Nicolás Salinas	Idem	Armada	Auxiliar D. Francisco Nicolás Martín
Doña Juana Nicolás Salinas			
Doña María Nicolás Salinas			
Doña Natividad Niño Cuesta	Huérfanos ..	Guardia Civil	Guardia Angel Niño Guzmán
D. Angel Niño Cuesta			
Doña Albina Niño Cuesta			
Doña Purificación Gómez Carrió ...	Huérfanos ..	Idem	Alférez D. Eduardo Gómez Barredo
D. Eduardo Gómez Carrió			
Doña Carmen Gómez Carrió			
Doña Eladia Ruiz Hernando	Viuda	Infantería	Brigada D. Doroteo Revilla Delgado
Doña Carmen García de la Torre ...	Huérfanos ..	Guardia Civil	Brigada D. Francisco García Medina
D. Luciano García de la Torre			
D. Francisco García de la Torre			
Doña Julia García de la Torre			
D. Vicente García de la Torre			
Doña María Alvarez González	Viuda ...	Inválidos	Sargento D. Modesto Tuñón Rodríguez
Doña Rosario Alvarez Jurado	Idem	Caballería	Cabo paradista Juan Vázquez Otero
Doña María Rodríguez de las Heras.	Idem	Armada	Auxiliar D. Lucio Cid del Valle
Doña Pilar Navarro Micheo	Viuda	E. M. C.	General de Brigada D. Juan Micheo Azúa ...
Doña Pilar Micheo Navarro			
Doña María de las Mercedes Micheo Navarro			
Doña María de la Concepción Micheo Navarro			
D. Rafael Micheo Navarro			
D. José Luis Micheo Navarro			
Doña Ana María Micheo y Casado de Amezúa			
Doña Joaquina Celiá Aymerich Alba.	Viuda	Infantería	Brigada D. Agustín Marzo Balaguer
Doña María Tiszar Godoy Alcalá.	Idem	Idem	Coronel D. Federico Gutiérrez León
Doña Luisa Aguado Gracia	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. Rafael Fernández López
Doña Consuelo Rodríguez Lozano ...	Huérfanos ..	Artillería	Comandante D. José Rodríguez Pérez
D. Francisco Rodríguez Lozano			
Doña María Lozano López	Viuda	Carabineros	Comandante D. Juan Fernández Agradados ...
D. Domingo Fernández Lozano ...	Huérfanos ..		
Doña Carmen Fernández Bruno ...			
Doña Amelia Canales González	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Veces Roig
Doña María Antonia Lінде Barranco.	Idem	Idem	Capitán D. Antonio García Carmona
Doña Elvira Jiménez Más	Idem	Idem	Capitán D. José Amaya Ruiz
Doña Matilde Ruiz Alonso	Idem	Idem	Capitán D. Luis Sanz Rey
Doña Mercedes Almansa Díaz	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Miguel Montejano Cuenca
Doña Adela Junco Moreno	Madre	Ingenieros	Capitán D. Félix de Antelo Junco
D. Arsenia León Arrate	Idem	Artillería	Teniente D. Silviano Noguera León ..
Doña Delfina Toledano Cadalso ...	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Juan Sánchez del Valle
Doña Julia Millán Angulo	Idem	Alabarderos	Teniente D. Genaro Zárate Miñón
Doña Alejandra Soriano García ...	Idem	Infantería	Alférez D. Juan Antonio Rodríguez Rodríguez
Doña Pilar Viñuela Carpintero	Huérfana ..	Guardia Civil	Alférez D. Pedro Viñuela Burgueño
Doña Eulalia Peris Sánchez Blanco.	Viuda	Infantería	Sargento D. Máximo Reyes Caro
Doña Antonina Díez Omella	Idem	Guardia Civil	Cabo Manuel Fernández Vaquero
Doña María Alcaraz Roa	Idem	Idem	Guardia Antonio Cuesta Gómez

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rosario Sánchez Vera	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Delgado Palma
Doña Concepción Calleja Martínez	Idem	Idem	Guardia Pascual Izquierdo Pascual
Doña Francisca Rodríguez Oliver	Idem	Idem	Guardia Cristóbal García González
Doña Asunción Serquera Aznar	Idem	Idem	Guardia Salvador Villeta López
Doña Victoria Calabuig Muñoz	Idem	Idem	Guardia Celedonio González Tercero
Doña Encarnación Marín y Marín	Madre	Idem	Guardia José Ivorra Marín
Doña Concepción Cervilla Gómez	Viuda	Artillería	Maestro D. Antonio Ruiz Nogueras
Doña María de la Concepción Valdés y Oliver-Copons	Idem	E. M. G.	General de Brigada D. José Giraldo Gallego
Doña Teresa Martínez Alcatena	Idem	E. M.	Coronel D. Manuel Moxó Marcaida
Doña Purificación García San José	Idem	Infantería	Coronel D. Angel Bartolomé Fernández
Doña Manuela María del Carmen Gaya de la Herrán	Idem	Idem	Teniente coronel D. Nazario Cebreiros Curieses
Doña María Barranco Díaz	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Francisco Aguilera y Pérez de Herrasti
Doña Emilia de Usea y Ruiz	Idem	Ingenieros	Teniente coronel D. José María de la Torre García Rívero
Doña Margarita Mérida Muñoz	Idem	Infantería	Comandante D. Gregorio Godoy Iñigo
Doña María de los Dolores Menor Claramunt	Idem	Idem	Comandante D. Alfonso Fanjul Goñi
Doña María Luisa de la Rica Montejo	Idem	Caballería	Comandante D. Vicente Marquina Siguero
Doña Emilia Morales Durillo	Idem	Idem	Comandante D. Luis Sánchez Ibiricu
Doña Julia Martínez San Salvador	Idem	Artillería	Comandante D. Enrique Pérez Izquierdo
Doña Dolores Izquierdo Oteyza	Idem	Idem	Comandante D. Miguel Calderón Suárez
Doña Pilar Díaz Bonet	Idem	Idem	Comandante D. Gabriel Seguí Carreras
Doña Dolores Méndez Vigo y Fernández Shaw	Idem	Idem	Comandante D. Jesús de Madariaga y Martínez de Pinillos
Doña Esperanza Ferrer Mercadal	Idem	Idem	Comandante D. Manuel Quintero Ramos Izquierdo
Doña María Travado y Carasa	Idem	Idem	Comandante D. José Sabater Gómez
Doña Julia Lozano Santamaría	Idem	Armada	Comandante médico D. Joaquín Sada García
Doña Lucrecia Velasco Padrino	Idem	Idem	Comandante auditor D. César Moya Velasco
Doña Aurora Fernández Varés	Idem	Infantería	Capitán D. Luis Paredes Blasco
Doña Benita Josefa Aceitero Escobar	Idem	Idem	Capitán D. Emilio Abarca Millán
Doña Amalia Pérez Lombard	Idem	Idem	Capitán D. Gumersindo de la Gándara y Marsella
Doña Josefa Tournier Grau	Idem	Idem	Capitán D. Faustino Pulido Leal
Doña Elisa Serrano Roldán	Idem	Idem	Capitán D. Miguel Lechuga Serrano
Doña Cinta Krahe Herrero	Idem	Idem	Capitán D. Fernando Schmid Sancho
Doña Isabel Pons y Lamo de Espinosa	Idem	Caballería	Capitán D. Luis de los Santos Vivanco
Doña María Suárez-Bravo Ortembach	Idem	Artillería	Capitán D. José Velasco Prieto
Doña Francisca Escribano Cuesta	Idem	Ingenieros	Capitán D. Emilio Jiménez Jiménez
Doña Dolores Fernández Perdíguer	Idem	Intendencia	Capitán D. Juan Felip Recadell
D. Juan Felip Reodil	Huérfanos		
D. Santiago Felip Fernández			
D. Enrique Felip Fernández			
D. Jesús Alvargonzález Leste	Idem	Armada	Capitán de navío D. Ramón Alvargonzález y Pérez de la Sala
D. Rafael Alvargonzález Leste			
Doña Isabel Alvargonzález Leste			
Doña María de los Angeles Rivas Cerrada	Viuda	Idem	Capitán de fragata D. Eduardo de la Pifera Galindo
Doña Matilde Soler López	Idem	Idem	Capitán de fragata D. Eduardo García Ramírez
Doña María del Carmen Martínez Casas	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Francisco Taviel de Andrade
Doña Dolores García Cerón	Idem	Idem	Capitán de corbeta D. Gustavo Gutiérrez de Rubalcava
Doña Emilia Gil Cort	Idem	Infantería	Teniente D. José Vicedo Alborna
Doña Pilar Sáenz Insausti	Idem	Ingenieros	Teniente D. Enrique Soldevila Soler
Doña Victorina Dolores de la Torre y Gómez Pina	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Julián González Galacho

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Pilar González Conde y de Borbón	Viuda	Armada	Teniente de navío D. Severiano de Madariaga y Garriga
Doña Ignacia Antón Rozas	Idem	Idem	Teniente de navío D. Ceferino Portal Villasmil
Doña Carmen Gil de León y Estrambasaguas	Idem	Idem	Teniente de navío D. Fernando de la Cierva Miranda
Doña Enriqueta Tapias Cúrbera ...	Idem	Idem	Teniente de navío D. Juan José Buhigas García
Doña María del Carmen García Pérez	Idem	Idem	Teniente de navío D. Narciso Núñez Olafleta ...
Doña Dolores Chacón Capacetti	Idem	Infantería Marina	Teniente D. Vicente Vidal Sales
Doña Epifanía Quijada Garnacho ...	Idem	O. M.	Oficial primero D. Antonio Cantón Correa
Doña María Fernández de Heredia ..	Idem	Inválidos	Comisario D. Luis Martín Gordo
Doña Gertrudis Martínez García ...	Idem	Infantería	Alférez D. Julián García Bernal
Doña Amparo Guerra Puparell	Idem	Idem'	Alférez D. Emilio Alonso Rangel
Doña María de la Soledad Constela Tomé	Madre	Armada	Alférez D. Juan José González Constela
Doña Patrocinio Pedraz López	Viuda	Guardia Civil ...	Cabo Francisco Vicente Ramos
Doña Dolores Sánchez Sampedro ...	Idem	Idem	Guardia Víctor García González

OBSERVACIONES

A) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, con arreglo a la real orden de 17 de febrero de 1855 (artículo primero). La percibirá desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su marido, y en tanto conserve la aptitud legal.

B) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Asunción Navarro Marqués, a quien le fué concedida por orden de 12 de febrero de 1897. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Estelas Jensaana, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 18 de octubre de 1928 (D. O. núm. 229). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Ortiz Jordán, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 18 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

DI) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teresa Pujol Martí, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 16 de abril de 1925. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren podido percibir las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda ap-

titud legal acrecerá la de la cooptante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

E) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar Lafora Cakaraynd, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 9 de mayo de 1931. La percibirán por partes iguales, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María González Cirre, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 18 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido ser satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Pilar Caturja Puig, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 25 de abril de 1922. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca de Santiago Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 23 de septiembre de 1920. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Joaquina Aznar Davod, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 22 de noviembre de 1930. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren podido

ser satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

J) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Tomasa Beiztegui Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 2 de diciembre de 1930. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a las interesadas, por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

K) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de la Concepción Barcardi Casanova, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 4 de julio 1920. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren podido ser satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

L) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Natividad Pita Batanero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina de 1 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

LL) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Salvadora Antofianzas Martínez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 8 de julio de 1929. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que deben empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
7.500,00	Madrid	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549)	16	agosto	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	La Coruña.		4	agosto	1936	La Coruña.	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña.	
7.500,00	Madrid		4	agosto	1936	Madrid	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00	Pontevedra.		20	agosto	1936	Pontevedra.	Vigo	Pontevedra.	
7.500,00	Cádiz		4	agosto	1936	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
5.000,00	Murcia		21	agosto	1936	Murcia	Cartagena	Murcia	M. 1.ª
7.500,00	Málaga		16	agosto	1936	Melilla	Villasanjurjo	Melilla	
10.000,00	Madrid		8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00	Alicante ...		19	enero	1937	Alicante ...	Alcoy	Alicante ...	
5.000,00	Barcelona .		23	noviembre	1936	Barcelona .	Guinardó	Barcelona .	
5.000,00	La Coruña.		4	agosto	1936	La Coruña.	El Ferrol del Caudillo.	La Coruña.	
3.565,00	Oviedo		28	agosto	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
3.100,00	Soria		11	agosto	1936	Alicante ...	Alicante	Alicante ...	

la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

M) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Cecilia Domínguez Codina Nadal, a quien le fué concedida por orden de 18 de abril de 1909 (D. O. núm. 85). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

N) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Javita López Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

O) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adelaida Herranz Caubet, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 15 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere podido percibir la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. Si por sucesivos ascensos llegase la interesada a obtener mayor sueldo que el que disfruta en la actualidad, con cargo al Ayuntamiento de Barcelona, deberá deducírsela de esta pensión la cantidad que exceda de 5.000 pesetas (sumada al sueldo de la pensión), con arreglo a lo prevenido en el núm. 3 del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y el 203 del Reglamento para su aplicación.

P) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Gallardo Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 14 de octubre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido recibir la interesada, por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

Q) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Novas Lapeña, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 12 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren podido ser satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

R) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rosario Goicoechea Campillo, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 1 de julio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le hubieren sido satisfechas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

RR) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Praxedes Plaza Vega, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 15 de octubre de 1929. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren podido ser satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. Si por sucesivos ascensos llegase doña Angeles a obtener mayor sueldo del Ayuntamiento de Madrid, que actualmente disfruta, deberá deducirse de la parte de pensión que le corresponde por su madre, la cantidad que exceda a 5.000 pe-

setas sumada sueldo o pensión, con arreglo al artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las otras que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

S) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Presentación Iglesias Fernández, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 22 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren podido ser satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

T) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adelina Sefre Redal, a quien le fué concedida como viuda del causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

U) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Iñarruti Orive, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 3 de septiembre de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

V) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Susana Lacostena Bonet, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 7 de mayo de 1920. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

X) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ambrosia Patrocinio Martínez Cruz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de septiembre de 1930. La per-

cibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

Y) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Pujadas Prada, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 4 de octubre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

Z) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Blanca Rodríguez Sáinz, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 14 de diciembre de 1914. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

A bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Salanes Figueras, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 4 de noviembre de 1932. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Bacía Olmedo, a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 24 de abril de 1934. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

C 3.^a) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Magdalena Vaquer Fernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 31 de marzo de 1910. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Consejo.

C bis) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, siendo compatible la pensión que se concede con los sueldos que perciben del Estado, ambas huérfanas; pero debe atenderse a la limitación que establece el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, por lo tanto, si alguna de las beneficiarias, por aumento de sueldo o acrecimiento de la pensión llegase a reunir entre ambos emolumentos, una suma superior a pesetas 5.000 anuales, el exceso será re-

bañado y acumulado a la de la otra, cosa que también se practicará si alguna de ambas pierde la aptitud legal, sin necesidad, en uno o en otro caso, de nuevo señalamiento.

Ch bis) Se modifica por el presente señalamiento el que se le concedió por orden de 30 de septiembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 102), por haberse comprobado documentalmente que el mayor sueldo disfrutado por el causante fué el de 14.000 pesetas anuales durante un período de tiempo superior a dos años. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, del cual quedan subsistentes los demás extremos que comprende.

D bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 6 de diciembre de 1937, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

E bis) La percibirán en la siguiente forma: La mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre las cuatro hermanas, haciendo lo las menores por mano de su tutor legal, y todas en tanto conserven la aptitud reglamentaria; caso de perderla alguna de las hermanas, su parte se acumulará a la de las restantes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

F bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con fecha 26 de noviembre de 1938, y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado.

G bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 7 de abril de 1938, y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

H bis) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal.

I 3.^a) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la cual le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 22 de julio de 1938, y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

I bis) Se le desestima la petición de pensión extraordinaria por no acreditarse en el expediente la concurrencia de ninguna de las circunstancias que establece el artículo segundo del decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), y se le hace la citada estimación como comprendida en la Legislación que se cita, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

J bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 27 de noviembre de 1937, y siendo suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto del mismo año. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

K bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Sara Saurit Signo, a quien le fué concedida por orden de 2 de febrero de 1937 (B. O. núm. 112). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, como comprendida en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas.

L bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Clara Ponsch Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 7 de junio de 1928 (B. O. número 154). La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal. Caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las otras que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

M bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de Gracia Carbajosa Alvarez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 5 de abril de 1935. La percibirán por partes iguales, y por mano de sus tutores y abuela paterna doña Antonia Núñez Matute, la hembra, en tanto conserve la aptitud legal y los varones hasta el mismo en que cumplan su mayoría de edad, la parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los otros beneficiarios sin necesidad de nueva declaración.

N bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana López Marín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 3 de abril de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren podido ser satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo.

N bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elvira Alonso García,

quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 9 de octubre de 1930. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal de conformidad con cuanto dispone el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren podido ser satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento, no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de las otras que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

N bis) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Salinas Hernández, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 7 de marzo de 1936. La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, como comprendidas en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, la parte de la huérfana que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de las otras que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento y doña María recibirá su parte por mano de su representante legal, hasta alcanzar la mayoría de edad.

O bis) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Filiberta Cuesta Ruiz, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo del Ejército y Marina de 24 de agosto de 1929 (D. O. núm. 207). La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal, las hembras y el varón lo harán por mano de su tutor legal, hasta el 4 de mayo de 1943, como comprendido en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

P bis) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y el varón hasta el día 20 de noviembre de 1944, todos por mano de su representante legal D. Rafael Gómez Carrío y como comprendidos en los artículos 61 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo de su parte, acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. Este abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieren recibido a cuenta de este señalamiento.

Q bis) Se le hace el presente señalamiento como comprendida en los artículos 24, 25 al 29, 37, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 170 del Reglamento para su aplicación y corresponde al 15 por 100 del sueldo medio disfru-

tado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador. La percibirá desde la fecha que se indica, hasta el 11 de enero de 1952, fecha en que se cumplen los 15 años de pensión temporal que le corresponde en armonía con el número de años de servicios prestados por el causante.

R bis) La percibirán por partes iguales, y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y hasta los días 15 de mayo de 1942, 19 de julio de 1948, y 3 de julio de 1950 don Luciano, D. Vicente y D. Francisco respectivamente. Los menores, lo harán por mano de su representante legal, todos ellos como comprendidos en los artículos 66, 71 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiere recibido a cuenta del presente señalamiento.

RR bis) Se le hace la presente asignación como comprendida en los artículos 24, 25 al 29, 37, 38 y 82 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 170 del Reglamento para su aplicación que corresponde al 15 por 100 del sueldo medio disfrutado por el causante durante los tres últimos años que estuvo en situación activa y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica hasta el 6 de diciembre de 1947, fecha en que cumple los 11 años de pensión temporal que se concede en armonía con el número de años de servicios prestados por el causante.

S bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por este Consejo con fecha 8 de abril último (D. O. núm. 90), por haberse completado la documentación reglamentaria. La percibirán en la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad por partes iguales, entre los 6 huérfanos los que la recibirán, las hembras, en tanto conserven su aptitud legal, y D. Rafael y D. Luis hasta el día 6 de mayo de 1942 y 29 de junio de 1947, fecha en que se cumplen su mayoría de edad, los menores por mano de su tutor legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria para el percibo de su parte, acrecerá a la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono de esta pensión se hará previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

T bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo fecha 10 de abril último (D. O. núm. 98), por haberse

comprobado que el causante fué asesinado por los rebeldes por su adhesión al Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

U bis) La percibirán por partes iguales, y de mano de su tutor legal, la hembra, en tanto conserve la aptitud reglamentaria y el varón hasta el 24 de marzo de 1946, fecha en que cumple su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo de su parte, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento.

V bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo de 29 de marzo último (D. O. núm. 82), por haberse comprobado que el causante fué asesinado por los rebeldes por su adhesión al Alzamiento Nacional. Se abonará en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales entre los dos huérfanos, la hembra, en tanto conserve la aptitud legal y el varón, hasta el 15 de enero de 1946, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud para el percibo de su parte, acrecerá la del otro, sin necesidad de nuevo señalamiento. El menor, por mano de su tutor legal, y todos lo harán efectiva previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

X bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por este Consejo con fecha 3 de abril último (D. O. núm. 90), una vez completada la documentación correspondiente. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Y bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo de 28 de marzo último (D. O. núm. 82), una vez completa la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Z bis) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo fecha 9 de abril último (D. O. núm. 89), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

A 1.ª) Se eleva a la actual cuantía

la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo fecha 18 de abril último (D. O. núm. 98), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

B 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo de fecha 18 de abril último (D. O. núm. 98), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

C 1.^a) Se le concede permuta de la pensión que venía percibiendo como viuda del capitán de navío D. Félix de Antalo Rossi, por la que se le hace por el presente señalamiento de conformidad con cuanto dispone el artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y como comprendida también en la disposición que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica que es la de la presentación de su instancia solicitando la permuta y previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber percibido por cuenta del otro señalamiento.

D 1.^a) Se le concede permuta de la pensión que venía disfrutando como viuda del teniente de Artillería don Evaristo Noguera Cerezo, por la que se le hace por el presente señalamiento de conformidad con el artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y como comprendida también en la disposición que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y desde la fecha que se indica que es la de la presentación de su instancia solicitando la permuta, previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber percibido desde dicha fecha, por cuenta del otro señalamiento, que queda sin efecto.

E 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo en fecha 8 de mayo último (D. O. núm. 114), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pueda haber percibido desde dicha fecha por cuenta del otro señalamiento que queda sin efecto.

F 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por este Conse-

jo, en orden de 18 de mayo último (D. O. núm. 114), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

G 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo fecha 9 de abril último (D. O. número 90), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

H 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por este Consejo según orden de 18 de mayo último (D. O. núm. 114), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

I 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida según orden de este Consejo fecha 7 de abril último (D. O. núm. 90), una vez completa la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

J 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo fecha 3 de abril último (D. O. núm. 82), una vez completa la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

K 1.^a) Se le hace la presente asignación a reserva de que los hechos llevados a cabo en el puesto de la Guardia Civil de Arocha (Huelva), sean considerados por el Ministerio del Ejército como acciones de guerra, en cuyo caso pudiera corresponder a la interesada la pensión extraordinaria como comprendida en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

L 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por este Consejo en fecha 8 de mayo último (D. O. número 114), una vez completada la documentación necesaria. La percibirá

en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

LL 1.^a) Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 25 por 100 que le fué concedida por orden de este Consejo fecha 8 de mayo último (D. O. núm. 114), una vez completada la documentación reglamentaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

M 1.^a) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión que percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

N 1.^a) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión que percibirán de la siguiente forma: la mitad, la viuda, y la otra mitad, por partes iguales entre los tres huérfanos, los cuales la recibirán de mano de su tutor legal y hasta el mismo en que cumplan los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria, acrecerá la de los otros que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión se abonará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieren percibido por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

Ñ 1.^a) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede esta pensión que percibirán por mano de su tutor legal y por partes iguales, y se hará efectiva, a la heredera, en tanto conserve la aptitud legal, y a los varones hasta el mismo, en que cumplan su mayoría de edad, cuando alguno de ellos pierda la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono de esta pensión se hará previa liquidación y deducción de las cantidades entregadas a cuenta del anterior señalamiento, el cual queda sin efecto.

1) Se le concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutase.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 9 de julio de 1940.—El General Secretario, Arturo Cobrón.

ANUNCIOS

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 7

Necesitando adquirir este Regimiento 1.609 arquillas, construidas de madera de pino de primera clase, y con arreglo al modelo cuyo dibujo puede facilitar la Mayoría del Regimiento, se anuncia por el presente un concurso, que quedará cerrado el día 25 del corriente, en cuyo plazo los constructores nacionales que lo deseen pueden presentar proposiciones en la Mayoría de este Cuerpo, teniendo en cuenta que los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario, quien tendrá también la obligación de presentar su pedido, libre de todo gasto, en el almacén de este Cuerpo, en Salamanca. Las taquillas han de ser pintadas al óleo a tres manos, pero reconocidas por el Regimiento antes de ser pintadas, con la madera en limpio, y en el lugar que se convenga entre el constructor y el Regimiento.

Salamanca, 11 de julio de 1940.

P. 4-2 a

NAVAS

BANDERAS, COLGAS,
DURAS, CORRAS,
BORDADOS, BASTO-
NES DE MANDO, ME-
DALLAS Y COME-
CORACIONES

Carmen, 17 Tel. 2000-MADRID

REGIMIENTO DE INFANTERIA MONTAÑA NUM. 50

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se saca a concurso, por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones parciales o totales, hasta el 30 del corriente mes de julio, bajo sobre cerrado y dirigido al comandante Mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto los modelos o documentación que se reciban después de esta fecha.

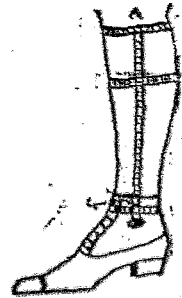


CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR
Teléfono 29795

CASA ESPECIAL EN
POLAINAS "LEGGINONS"
CORREALES, CALZADO, BOTAS
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID
(junto a Capitanía General)



- 1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.
- 2.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato, aquellos a quienes se les haga la adjudicación.
- 3.º Si los objetos entregados no se ajustasen al modelo en su totalidad o en parte, serán objeto de pérdida de los derechos de adjudicación.
- 4.º Lo adjudicado será puesto en el almacén del Cuerpo, en el Castillo de San Fernando de Figueras (Gerona).
- 5.º Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por ciento de pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITAN

- 125 morrales de pienso.
- 125 cubos de lona, para agua.
- 125 almohazas.
- 125 bruzas.

Figueras, 6 de julio de 1940.

P. 3-3

LOTERIA DE

"Doña Francisquita"

Plaza Nueva núm. 14

SEVILLA

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LINEA NUM. 22

Necesitando adquirir este Cuerpo diversos efectos para la instalación de un nuevo comedor y arreglo del antiguo, se anuncia concurso para

- el suministro de los mismos que a continuación se expresan:
- Platos semihondos, de loza 4.000
 - Cubiertos completos 2.000
 - Saleros de mesa 250
 - Vasos para agua (cristal) ... 2.000
 - Vasos para vino (cristal) ... 2.000
 - Espumaderas (pequeña distribución) 250
 - Servilletas 4.000

CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO ADEMÁS DE LAS ESPECIALES

- 1.º Todos los efectos suministrados serán de construcción nacional.
 - 2.º Las proposiciones con los modelos deberán encontrarse en la Mayoría del regimiento, antes de las doce horas del día 26 de julio de 1940.
 - 3.º El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
 - 4.º Los precios se entenderán con la mercancía puesta en el almacén del Cuerpo.
 - 5.º Podrán los concursantes hacer ofertas en todo o en parte de los efectos anunciados.
 - 6.º Todos los efectos de loza y cristal tendrán grabado una cornetilla de Infantería y el número 22 en el centro.
- Burgos, 10 de julio de 1940.

F. 3-3

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 7

Necesitando este Regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente concurso, que quedará cerrado a las doce horas del día 31 del actual, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen podrán presentar pliegos de condiciones par-

ciales o totales en la oficina de Mayoría, en sobre cerrado.

216 bancos pintados, para tres hombres.

Tendrán en cuenta, que los pedidos serán puestos libre de todo gasto en el almacén del Cuerpo y que el importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente entre los adjudicatarios.

Algeciras, 9 de julio de 1940.

P. 3—2

REGIMIENTO MIXTO DE INGENIEROS NUM. 1

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que se relacionan a continuación, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen presenten sus proposiciones, hasta el día 30 del actual, bajo sobre cerrado dirigido al comandante Mayor de este Regimiento.

El importe de este anuncio será

por cuenta del adjudicatario y se indicará fecha de entrega en el almácén.

EFFECTOS QUE SE CITAN

48 cornetas.

6 cornetines.

4 trompetas.

19 tambores, con baqueta.

Madrid, 16 de julio de 1940.

P. 3—2

J. G. GIROD, S. A. E.

SOCIEDAD MERCANTIL ESPAÑOLA

MADRID - Postas, 25 | 27

Fábrica: Pervenir, 13 - Teléf. 52665

Propietaria de I. R. E.

(Industria Relojera Española)

Fabricación de relojería, muebles de lujo y estilo, despachos, instalaciones de todas clases.

Título núm. 1 de Protector de Caballeros Mutilados por la Patr

AVISO

Por el presente se ruega a los suscriptores de este DIARIO OFICIAL que no hayan abonado el importe del trimestre del año anterior, lo hagan con toda urgencia por Giro Postal, dirigido al Director del mismo, en Madrid, Palacio de Buenavista, indicando el número del giro y fecha, como igualmente la cantidad total girada.

El importe de cada ejemplar al trimestre le es de 12 pesetas, y de 15 si desean recibir los cuadernos de *Colección Legislativa*, tan pronto se publiquen.

Como las suscripciones han de ser abonadas por anticipado, deben enviar, al mismo tiempo, el importe del trimestre actual.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o particulares que deseen tomas de DIARIOS OFICIALES encuadrados en holandesa, en buen uso, pueden enviar, al hacer el pedido, la cantidad de 10 pesetas por cada trimestre de los años 1888 al 1935, ambos inclusive.

Colecciones Legislativas de los años 1875 al 1884, del 1883 al 1925, inclusive, encuadradas en holandesa, en buen uso, al precio de 11 pesetas; de 1926 al 1935, nuevas, encuadradas en igual forma, al precio de 15 pesetas, y los años de 1885, 1887, 1892, 1899, 1900 y 1922 al 1933, encuadradas en rústica, nuevas, al precio de 30 pesetas.

Los pedidos de ejemplares atrasados de DIARIOS OFICIALES serán servidos sin cargo, si son pedidos antes del plazo de ocho días, según indica el anuncio; en caso contrario, tendrán que enviar 0,50 pesetas por cada ejemplar atrasado, no atendándose ninguna petición de no venir acompañada del importe.

Siempre que deseen rectificar la suscripción, su aumento, disminución, cambios de dirección, etc., deberán hacer constar el número de la faja en que se le remiten los ejemplares que corresponden al de la suscripción.

FRANCISCO MARCH

MANUFACTURAS DE CÁÑAMOS

Especialidad en cordelería e hilos de todas clases

S. Bruno, 168

BADALONA

CURTIDURÍA Y CHAROLERÍA

TERA

Av. Alfonso XIII, 111

BADALONA

CARLOS LE BOEUF

MANUFACTURA DE CURTIDOS Y CHAROLES

Industria, 199 -:- Teléf. 10

BADALONA (Barcelona)

MARIO TAPIOL

LA ELECTRICA INDUSTRIAL

Reparación y transformación de motores, dinamos
y alternadores

Lámparas de incandescencia.

Instalaciones para fuerza motriz

Cruz, 120-126 y Santa Bárbara, 1

Teléfono 122

BADALONA

MACH

INDUSTRIAS DE LA MADERA

Lepanto, 23-29 -:- Teléf. 238

MATARÓ (Barcelona)

Compañía Auxiliar para el Comercio y la Industria (C. A. C. I.)

Sucesora de la Sociedad Anónima Marca "EL LEÓN"

ACEITES DE RICINO, LINAZA, COPRAH, COLZA, LINO BARNIZ, LINO SEDA, BAGAZOS.
ALMIDONES DE ARROZ

Av. Eduardo Maristany, 161

BADALONA (Barcelona)

ROSENDO FLAQUER

FABRICA DE TEJIDOS EN PIERA

Despacho: Aragón, 360
TELÉFONO 50287

BARCELONA (9)

JUAN PEIXLANERÍA, SEDERÍA Y ALGODONES
NOVEDADES PARA SEÑORAConsejo de Ciento, 343 (entre Ram-
bla Cataluña y P.º de Gracia)

TELÉFONO 12286

BARCELONA

VIUDA DE FRUCTUOSO CANETTALLERES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA TEXTIL
Fundición propia.—Especialidad en maquinaria para la preparación de tejidos.—Máquinas de canillas privi-
legiadas.—Soldadura autógena.

Compra-Venta.—Despacho y Talleres: Pedro IV, 159 - Teléf. 50296

B A R C E L O N A - S . M . (5)

Productos Alimenticios, S. A.
(P. A. S. A.)

MADRID BARCELONA

FREIDURÍA DE PATATAS Y SIMILARES
FABRICACIÓN ULTRAMODERNASucursal núm. 1 - C. Balmes, 226
TELÉFONOS: Almacén: 83683 y Oficinas: 83679**VICENTE VILA GLOSA**

SUCESOR DE KEGELS Y VILA

Maquinaria viti-vinicola.—Drogas y productos quí-
micos.—Artículos para bodegas.—Productos enológi-
cos.—Aparatos para el análisis de los vinos.—Herra-
mientas para toneleros.

Paseo de Gracia, 88 - Teléf. 72095

Dirección telegráfica: "KEGEVILA"

BARCELONA

VIUDA H. CAMPS FONT

FABRICA DE PAPELES Y CARTONES.

GRIS. CUERO Y BLANCOS

Cartones forrados, pintados y gofrados.—Especialidad en cartones matizados para trabajos de relieve y litográficos

Martí Vilanova, 150 (S. M.) (antes Cataluña).—Teléf. 52214

BARCELONA

ANDRÉS BIOSCA

FABRICA DE CURTIDOS

FABRICA Y DESPACHO:
Camino Antiguo de Valencia, 10 (S. M.)
Teléfono 51246.

DEPOSITO Y VENTA:
Carabasa, 3. — Teléfono 23637.

B A R C E L O N A**Hilaturas de Lino Tramuns, S. A.**

HILOS PARA COSER CALZADO

DESPACHO: Wifredo, 137 y 139.

FABRICA: Progreso, 160 al 166.
Teléfono 216 — Apartado 19.

Dirección telegráfica:

HILOSTRAMUNS**BADALONA (Barcelona)****ENCOLAGE DE RAYÓN, S. A.**

Pedro IV, 451 -:- Teléf. 50654

B A R C E L O N A

COMPRA Y VENTA DE TRAJOS,
HIERROS Y METALES

Teléfono 32094
MADRID

**CARRASCAL**

RESTORANTE

EL PALACIO DEL BIEN COMER

Cubierto especial de verano, 8 pesetas

Carrera de San Jerónimo, 4

(Entrada por Victoria, 2)

Teléfono 23219

MADRID

JOSÉ RIBAS BORRELL

Fundición de bronce y otros metales

Talleres y Despacho:

Cruz de los Canteros, 21 y 23

Teléfono 34495

BARCELONA

Existencia en dallas y barras de
todas las medidas, en bronce co-
rriente y bronce fosforado.
Especialidad en bronce fosfora-
dos y toda clase de piezas de
presión.

Metales anti-fricción para maqui-
naria, latones, aluminio, alpaca,
cobre



CORDELERÍA
DOMÉNECH HERMANOS, S. A.

B.º Pomar
Teléfono 70
Apartado 18

BADALONA (Barcelona)

